

“Aprobado en el Punto SEGUNDO del Acta 09-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el doce de marzo de dos mil diez.

**NORMATIVO DEL PROGRAMA DE EXTERNADO
DEL ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICO Y CIRUJANO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI-
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que en el Programa de Externado se lleva a cabo un contacto directo con los pacientes en el que se desarrollan actividades como atención a pacientes en servicio, docencia directa en servicio, sesiones académicas del Hospital, observación y participación como ayudante en sala de operaciones, docencia programada por la Carrera, investigación, revisión de manejo de expediente médico-paciente y turnos.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer directrices específicas dentro del Centro Universitario de Oriente que orienten la práctica y evaluación del programa de externado de la Carrera de Médico y Cirujano.

POR TANTO

Con fundamento a las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

Aprobar el Normativo del Programa de Externado del estudiante de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente:

**TITULO I
DE LAS NORMAS GENERALES**

Artículo 1. Alumno externo: Para propósitos de este normativo, alumno externo es aquel que estando debidamente inscrito en el CUARTO O QUINTO CICLO DE LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, cursa cualquiera de los Programas de Externado (Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría o Ginecología y Obstetricia). Se considera alumno externo oficialmente asignado en un determinado hospital, solamente, a aquel incluido en las nóminas que para el efecto elabore y reporte a los hospitales el Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, de conformidad con las disposiciones que regulan el procedimiento.

Artículo 2. Duración de la práctica: El período de prácticas para los Programas de Externado, tendrá una duración de cuatro meses a excepción de las rotaciones de electivo y ambulatorios que tendrán una duración de dos meses según las Guías Programáticas propuestas por la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano y aprobadas por la Coordinación Académica.

Artículo 3. Cupos de Externos por Hospital y Programa: A cada hospital acreditado para ésta práctica, los Subcoordinadores de Fase II y Fase III asignarán a un número de Externos, según un sistema de mínimos y máximos por institución y programa establecido por la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano.

El incremento o disminución de estos cupos deberá ser establecido conjuntamente por el Director de cada Hospital y los Subcoordinadores de Fase II y Fase III, de la Carrera de Médico y Cirujano, con la autorización del Coordinador de la Carrera.

En caso de acreditarse otras instituciones para funcionar como sedes de ejecución de los Programas, los cupos se determinarán siguiendo el mismo procedimiento establecido en el párrafo precedente.

TITULO II

OBLIGACIONES

Artículo 4. Obligaciones generales del Externo: Los Externos obligadamente tendrán que participar en actividades de Docencia, Asistencia e Investigación; de acuerdo a los Programas Docentes oficiales de la Carrera de Médico y Cirujano y los Reglamentos Internos de cada Institución Hospitalaria.

Artículo 5. Obligaciones específicas del Externo: El Comité de Docencia del Hospital, conjuntamente con los Subcoordinadores de Fase II y Fase III, de la Carrera de Médico y Cirujano, programarán las actividades académicas y asistenciales de los externos durante su rotación, según los recursos humanos, docentes y materiales disponibles a fin de coordinar el trabajo propiamente Hospitalario y el Programa docente de la Carrera de Médico y Cirujano, procurando evitar la duplicación o incompatibilidad en el desarrollo de los contenidos teóricos y prácticos, según lo establecido en el artículo anterior.

a) Asistir puntualmente al Hospital: Los estudiantes deberán asistir de lunes a viernes de cada semana y a los turnos que se les asigne, estos últimos se incluye fines de semana. El horario de trabajo, será de 7:00 a 16:00 horas y la frecuencia de turnos, deberá tener un espaciamiento mínimo de 4 días, serán comunicados a la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano.

b) Asistir al Hospital debidamente uniformados: Los estudiantes deberán presentarse con vestimenta totalmente de color blanco (zapatos de cuero, calcetines o calcetas, pantalón y filipina). Esta ropa no debe tener bordes o adornos de color y debe de estar limpia y planchada; la apariencia personal deberá ser adecuada, no permitiendo aspectos extravagantes (pelo largo en hombres, escotes o minifaldas en mujeres, pendientes en hombres, etc.).

c) Identificación: Los estudiantes deberán asistir siempre con gafete de identificación en el que debe constar nombre, categoría (externo) y número de carné estudiantil.

d) Equipo médico obligatorio: Los instrumentos mínimos necesarios para la realización de la práctica son: estetoscopio, esfignomanómetro, otorrinolaringoscopio, martillo de reflejos y lámpara de bolsillo, los cuales deberán de presentar los estudiantes en forma diaria.

e) Asistir a las actividades de docencia directa: Deberá asistir con los profesores de la Carrera de Médico y Cirujano, todos los días de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas, este horario deberá respetarse de modo que el Alumno Externo no se vea obligado a realizar actividades asistenciales durante éste periodo.

Artículo 6. Investigación: Los estudiantes deberán realizar el trabajo de investigación que decida el Programa respectivo, bajo la dirección y supervisión de los docentes de la Carrera de la rotación respectiva y asesoría del docente de investigación de la Carrera.

Artículo 7. Casos clínicos: Participar activamente en la presentación de casos clínicos; clínicos-patológicos, clínico-radiológicos, y otros que el programa del departamento o Servicio Hospitalario establezca.

Artículo 8. Documentos médicos: Deberá conocer la papelería utilizada en el Departamento o Servicio a efecto de elaborar las órdenes de laboratorio y otros de gabinete ordenadas por el Jefe de Servicio, Médico Especialista y/o General e Interno, de los cuales solicitará el visto bueno de los mismos.

Artículo 9. Participación: El estudiante deberá participar efectivamente como miembro del equipo de salud, durante la visita diaria en los Servicios con los Jefes, Médico Especialista y/o General e Interno, en el abordaje y solución de los problemas de salud de los pacientes hospitalizados o que acuden a los servicios externos, intensivo o de emergencia de la Institución.

Artículo 10. Historia clínica y examen físico: El estudiante deberá elaborar la Historia clínica completa y examen físico a los pacientes que durante su rotación le sean asignados por el Interno, Médico General y/o Especialista y Jefe de Servicio, y hacer las evaluaciones diarias, utilizando para el efecto el Método de Weed.

Artículo 11. Historia clínica y resultado del examen físico: Deberá de ser escrito, para ser conocido y evaluado por el Médico Interno, Médico General y/o Especialista o Jefe del Servicio, durante la visita diaria del servicio.

Artículo 12. Plazo para estudio de caso clínico: El Externo deberá conocer para estudio del caso clínico el expediente del paciente que se le asigne, en un plazo de 24 horas, para lo cual procederá conforme al artículo 10 del presente normativo.

Artículo 13. Exámenes al paciente: Deberá obtener lo más pronto posible los resultados de los exámenes de laboratorio que se efectúen en sus pacientes cuando éstos sean de emergencia. Cuando se realicen exámenes de gabinete deberá preferentemente

estar presente en el momento que se practiquen, presentado el caso al especialista y obtener los resultados, los que deberá anotar en papelería especial, previo estudio y discusión de los mismos con el Médico General, Jefe de Servicio y Especialista consultado.

Artículo 14. Consultas: Presentará sus casos a los médicos consultantes, anotando las sugerencias, diagnósticos o tratamiento, que éstos enumeren y deberán resumir lo indicado, a efecto de obtener la firma del consultante.

Artículo 15. Egresos y fallecimientos de pacientes: Al egresar o fallecer el paciente asignado, deberá elaborar un resumen del caso que constará como última evolución, indicando además la condición de ingreso, diagnóstico y la condición de egreso o fallecimiento (nota de defunción), la cual deberá contar con el visto bueno del médico Jefe de Servicio.

Artículo 16. Cambio de servicio: Al cambiar de Servicio, deberá dejar cada uno de los pacientes que tiene asignados con un resumen del caso, indicando lo pendiente. A los nuevos casos que reciba en el otro Servicio, deberá conocer conforme al artículo 6, haciendo constar ambas informaciones dentro de las evoluciones de los casos respectivos.

Artículo 17. Hora de visita de pacientes: Deberá permanecer, de ser necesario, durante la hora de la visita de familiares con el objeto de obtener información de los mismos relacionada con los problemas de los pacientes a su cargo, lo cual completará la serie de nuevos datos y anotará en la hoja de evolución.

Artículo 18. Procedimientos: Únicamente bajo la supervisión del Jefe de Servicio, Médico General, Médico Especialista y/o Interno, realizará los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que éstos indiquen, a los pacientes a su cargo.

Artículo 19. Información del paciente: No deberá dar información de los pacientes a personas ajenas al personal médico del Departamento o sus familiares cercanos, sin previa autorización del Jefe de Servicio.

Artículo 20. Registro operatorio: Deberá elaborar el registro operatorio de los pacientes a su cargo a quienes se les efectúe intervención o procedimiento quirúrgico.

Artículo 21. Autorización de necropsias: Participar con el Médico encargado en la obtención de autorización para la necropsia del paciente a su cargo que fallezca.

Artículo 22. Presencia en necropsias: Estar presente en las necropsias de los pacientes a su cargo que fallezcan, si ésta se realiza dentro del horario que el estudiante tiene obligación de estar en el Hospital. Así mismo, deberá obtener información de las interpretaciones macro y microscópica respectivamente e informar al Médico General, Médico Especialista y/o Jefe del Servicio de tales resultados.

Artículo 23. Turnos: Durante los turnos, el Externo deberá interrogar y realizar examen físico completo a los pacientes, que el Médico turnista le asigne y luego le propondrá, a éste, el plan de diagnóstico y tratamiento a seguir. De habersele asignado procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, el Externo los deberá efectuar únicamente bajo la supervisión de personal médico de mayor jerarquía que él. El estudiante turnista no debe dar tratamiento (dar recetas o escribir órdenes de ingreso) sin la autorización y supervisión del Médico Especialista o Médico General encargado de turno.

Artículo 24. Ausencias: No debe ausentarse del Servicio ni del turno, excepto para las horas de comida, actividades académicas y/o razones especiales (dentro del perímetro hospitalario), debiendo éstas últimas ser comprobadas y justificadas al Interno responsable y/o Jefe de Servicio, quienes informarán al Coordinador Docente de la Carrera de Médico y Cirujano.

Artículo 25. Ausencia temporal: En caso de ausencia temporal mayor de un día, deberá justificarse según corresponda ante el Interno, el Médico General, el Médico Especialista y/o el Jefe de Servicio y éstos lo remitirán al Coordinador Docente de la Carrera de Médico y Cirujano, quienes conjuntamente resolverán lo pertinente y harán las anotaciones y comunicaciones que estimen necesarias y que a cada uno compete.

Artículo 26. Respeto interpersonal: Mantener relación de respeto interpersonal médico-paciente y con el personal para-médico, médico y administrativo, estrictamente dentro del orden profesional, ético y moral.

Artículo 27. Abstenciones: El Externo deberá abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, de fumar y de ingerir o administrarse cualquier droga estimulante, alucinógena o espiritosa. No participar en ninguna clase de juegos de azar en el Hospital, so pena de ser sancionada según este reglamento.

TITULO III DE LOS DERECHOS DE LOS EXTERNOS

Artículo 28. Selección: El estudiante tiene derecho a escoger su rotación, de acuerdo a la posición que ocupe en el listado general de promedios de estudio, en el siguiente orden:

PRIMERO: estudiantes de la promoción;
SEGUNDO: los incorporados;
TERCERO: los repitentes; y
CUARTO: incorporados extranjeros.

Artículo 29. Ausencia justificada: El Externo podrá disponer de tiempo prudente para almorzar, cenar y desayunar y aseo personal, según lo dispongan los Reglamentos Internos de la Institución o en su defecto según le autorice el Interno, el Médico General, el Médico Especialista y/o Jefe del Servicio.

Artículo 30. Asignaciones indebidas: El estudiante debe abstenerse de ser utilizado como mensajero o mandadero para asuntos personales de cualquier miembro del personal del hospital.

Artículo 31. Reglamentos y normas: Conocer el Reglamento y/o Normas del Departamento, de los Servicios y las responsabilidades del personal. Estos deberán ser proporcionados a cada estudiante por las autoridades de la Carrera de Médico y Cirujano en cada Hospital.

Artículo 32. Descansos prudentes: Disponer de área limpia y decorosa para los descansos prudentes durante los turnos.

Artículo 33. Asistencia a actividades: Asistir a todas las actividades Docente-Asistenciales programadas en cada Servicio Hospitalario bajo la supervisión del personal médico del Hospital.

Artículo 34. Contribuciones: El estudiante no está obligado a hacer contribuciones de ninguna especie.

Artículo 35. Colaboraciones: Podrá colaborar a llevar pacientes a exámenes de gabinete, rutinas terapéuticas y exámenes de laboratorio, que represente beneficio académico a criterio de sus instructores. También podrá colaborar a realizar trabajos que correspondan, según Reglamento de la Institución, para bienestar del paciente y con fines de aprendizaje.

Artículo 36. Participaciones obligatorias: Participar obligatoriamente en actividades propias de la Carrera de Médico y Cirujano (elecciones, talleres, sesiones, congresos, presentaciones de investigaciones) cuyos permisos deberán tramitar las autoridades a cargo del estudiante con suficiente antelación, con el visto bueno del Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano.

Artículo 37. Representación: Los Externos tienen derecho a escoger entre ellos mismos dos representantes quienes participarán en actividades estudiantiles de la Carrera de Médico y Cirujano.

Artículo 38. Notificaciones: Tienen derecho de hacer del conocimiento por escrito a sus autoridades, cualquier abuso de que sea objeto o incumplimiento de éste Normativo y/o de su Guía Programática.

TITULO IV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Sanciones: Las sanciones disciplinarias a que los Externos están sujetos según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes:

- a) Amonestación privada (verbal), por los Jefes de Servicio y Profesores del Programa.
- b) Amonestación pública (escrita), por el Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, la que se hará constar en su expediente personal.
- c) Suspensión temporal de la práctica, por el Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano.
- d) Retiro definitivo del Hospital, por el Director del Hospital.
- e) Expulsión de la práctica, por el Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano.
- f) Expulsión del Centro Universitario de Oriente, por el Consejo Directivo.

Artículo 40. Suspensión temporal de la práctica: En caso de suspensión temporal (inciso c) del artículo anterior, se considera al estudiante como incurso por la falta de asistencia correspondiente al tiempo que dure la sanción impuesta.

Artículo 41. Autoridades competentes: Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por el Externo:

- a) Los Jefes de Servicios y los profesores del Programa, que deberá conocer el Subcoordinador de Fase II y/o Subcoordinador de Fase III, con respecto a la falta enunciada en el inciso a) del artículo 39 del presente normativo.
- b) Los Jefes de Servicios y los profesores del Programa, informarán al Subcoordinador de Fase II y/o Subcoordinador de Fase III, y este a su vez al Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, sobre una falta cometida en el inciso b) del artículo 39 del presente normativo, y si está debidamente justificada la sanción se elevará a Coordinación Académica.
- c) El Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano y el Director del Hospital, deberán informar sobre las faltas enunciadas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 39 del presente normativo. En caso de aplicar dichas sanciones, deberán conocerse por el Consejo Directivo del Centro y éste avalarla o revocarla.
- d) El Director del Hospital, cuando se trate de las sanciones indicadas en los incisos c), d) y e) del artículo 39 del presente normativo.

Artículo 42. Procedimiento sancionatorio: Para sustanciar el procedimiento sancionatorio a que se refiere este capítulo, se cumplirá con lo indicado en los artículos 97, 98 y 99 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

TITULO V **DE LAS EVALUACIONES Y DE LA CONFORMACIÓN DE ZONA**

Artículo 43. Actividades a evaluar: Las actividades se evaluarán en dos grandes grupos:

- a) Actividades asistenciales prácticas y
- b) Actividades docentes prácticas.

Estas actividades se evaluarán exclusivamente en las rotaciones de: Cirugía General, Medicina Interna, Pediatría y Ginecología y Obstetricia.

Artículo 44. Actividades asistenciales prácticas: Consistirán en las actividades de los diferentes Servicios y turnos en el Hospital correspondiente.

Artículo 45. Servicios: En la práctica de Servicio, el Médico a calificar tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) *Conocimientos:* Se refiere a que el estudiante debe tener conocimiento de la enfermedad del paciente teniendo un 20% de la nota del Servicio y las discusiones de visitas diarias teniendo también un 20% de la nota de Servicio.
- b) *Actitudes:* Se establece como parámetros de calificación: La responsabilidad del estudiante con un porcentaje del 20%, el manejo de riesgo clínico con una ponderación del 10% y la puntualidad y asistencia con una ponderación del 10%.
- c) *Habilidades y destrezas:* Se refiere a la realización de técnicas y procedimientos, con una ponderación del 20% de la nota de servicio.

Artículo 46. Turnos: Los turnos serán calificados por dos encargados, otorgándoles a cada uno el 50% de la nota de turnos o según lo estipula la guía programática del curso; uno será el Docente de Fase de la Carrera, asignado por el subcoordinador de Fase II o Subcoordinador Fase III y el segundo, el Médico turnista que asigne el Director del Hospital. Los aspectos a evaluar son los siguientes:

- a) *Conocimientos:* Se califica en esta área todos aquellos conocimientos que el estudiante debe de poseer de Medicina General relacionados con la enfermedad del paciente, esto tendrá una ponderación de 40% de la nota del turno y las discusiones de casos durante el turno, teniendo una ponderación del 10% de la nota de turno.
- b) *Actitudes:* Se establece como parámetros de calificación: La responsabilidad del estudiante con un porcentaje del 15%, el manejo de riesgo clínico con una ponderación del 5% y la puntualidad y asistencia con una ponderación del 5%.

- c) *Habilidades y destrezas*: Se refiere a la realización de técnicas y procedimientos, con un ponderación del 25% de la nota de servicio, estas serán supervisadas por Docente de Fase de la Carrera o el Médico turnista.

Artículo 47. Actividades docentes prácticas: Son todas aquellas actividades revisadas por el docente de Fase directamente, las cuales son:

- a) *Revisión de expediente médico-paciente*: El expediente de cada paciente asignado llevado a cabo por el Externo será revisado por el docente de Fase. Esta es una actividad específica para los Externos de cuarto ciclo de la Carrera de Médico y Cirujano.
- b) *Docencia*: Se refiere a la exposición dinamizada que llevarán a cabo los Externos y el docente de Fase en la presentación de clases. Esta es una actividad específica para los Externos de quinto ciclo de la Carrera de Médico y Cirujano.
- c) *Exámenes parciales*: Los estudiantes se someterán a cuatro exámenes parciales en toda la rotación, los cuales serán evaluados al final de cada mes. La ponderación será según lo estipulado en la Guía Programática de cada curso.
- d) *Investigación*: La investigación se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 6 del presente normativo.

Artículo 48. Zona: La zona acumulada será de 80 puntos y la zona mínima para tener derecho a examen final será de 41 puntos.

Artículo 49. Examen final: El examen final tendrá una ponderación de 20 puntos y el estudiante deberá acatar lo establecido en el artículo 37 del REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 50. Nota de promoción: Se integrará con la suma de la zona y la nota obtenida en el examen final. Para aprobar, se requiere tener una nota de promoción de 61 puntos.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo 51. Aplicación del normativo: El campo de aplicación del presente normativo es en el área de externado de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 52. Aspectos no previstos: Aquellos aspectos no considerados en el presente normativo deberán ser resueltos por la Coordinación de la Carrera de Médico y Cirujano, en primera instancia; en caso contrario, deberá elevarse a la Coordinación Académica y si no se resuelve, al Consejo Directivo.

Artículo 53. Vigencia: El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”